

DECRETO

José Luís Marín Barrero, Vicepresidente 1º del CPEI y Diputado-Delegado del SEPEI en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de 8 de marzo de 2017, publicada en el BOP n.º 47, de 9 de marzo de 2017.

Visto el informe-propuesta de la Gerente del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de fecha de 10 de diciembre de 2018.

Visto el informe de Intervención, de fecha 14 de diciembre de 2018.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder a los miembros de la Junta de Personal y del Comité Laboral del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz, una subvención directa para financiar y apoyar la labor de los representantes sindicales de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y en el Convenio Colectivo del personal laboral del CPEI.

La cuantía de la ayuda asciende a **TRES MIL QUINIENTOS EUROS** (3.500,00 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 211/13600/48000 "Subvención Junta de Personal. Comité Laboral", de los Presupuestos del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2018.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del CPEI, el reparto del importe destinado a subvención de la Junta de Personal y del Comité Laboral, ha de realizarse en proporción al número de representantes sindicales electos, según el siguiente desglose:



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención
y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz**

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz

SECCIÓN SINDICAL	NIF/CIF	NÚMERO REPRESENTANTES	IMPORTE CONCEDIDO (€)
USO	G28567402	4	1.076,93 €
CSI-CSIF	G10233542	4	1.076,93 €
SIP	G06373823	3	807,68 €
FSP-UGT	G78085149	1	269,23 €
CC.OO.	G85699460	1	269,23 €
TOTAL			3.500 €

Tercero.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento es el de concesión directa contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, al ser una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto definitivamente aprobado de la Diputación y su sector público para el ejercicio 2018.

Cuarto.- Gastos subvencionables, plazo de ejecución y justificación.

A) Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

Serán gastos subvencionables aquellos que tengan la naturaleza de:

- Los gastos derivados de las actividades y acción sindical de los distintos sindicatos.
- Los gastos de suministros (luz, agua, internet...).
- Los gastos de mantenimiento y oficina (cartelería, material de oficina, asesoría...).
- Los gastos por manutención, alojamiento y desplazamiento derivados de la representación sindical.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o vayan a realizarse desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

-En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados,



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

-Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

-Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

B) Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

C) Justificación.

C.1. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por el CPEI.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención del CPEI, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

C.2. Documentación a aportar en la justificación.

C.2.1. Técnica:

-Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.

-Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración del CPEI y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto.

C.2.2. Económica:

-Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.

-Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por el CPEI. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

-Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.

-Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.

-Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.

-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

C.3. Forma de remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir por los siguientes medios:

-A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

-A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma del Sistema de Interconexión de Registro (SIR).

-En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

-En las dependencias centrales del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios.

C.4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de marzo de 2019**.

C.5. Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Administración podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado tercero de esta resolución. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte del CPEI, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el CPEI. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa del CPEI en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración del CPEI.

e. Comunicar al CPEI la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante al CPEI.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Quinto.- Posibilidad de modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Sexto.- Incumplimientos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

A) Respetto del cumplimiento del deber de la justificación.

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: no se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobre coste, reintegro del mismo. Si no lo hay: apercibimiento.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos (para Entidades Locales): reintegro total.
 - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: reintegro por el exceso o lo no acreditado.

B) Respetto del cumplimiento de otras obligaciones.

- Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: reintegro del 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo. Si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo: apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: reintegro del 3% del importe pagado fuera del plazo.

Séptimo.- Centro Gestor.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención
y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz**

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz, que será el encargado de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, al centro gestor y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

El Vicepresidente 1º del CPEI y
Diputado-Delegado del SPEI
(Decreto 8/03/17 BOP 9/03/18)
Fdo.: José Luís Marín Barrero